

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 142-2020-MDP/T.

Pocollay, 04 DIC. 2020

VISTOS:

El CUD Nº 20200000658, Informe Nº 938-2020-GPPDO/MDP-T, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, e Informe Nº 483-2020-GAJ-MDP-T, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo 46º del Decreto Legislativo Nº 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: “Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público”.

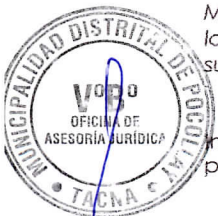
Que, el numeral 50.1) del artículo 50º del Decreto Legislativo Nº 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Incorporación de mayores ingresos, señala: “Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial (...), y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...), 3. “Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”.

Que, el numeral 23.2) del artículo 23º de la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01, sobre modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional, señala: “Las modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1) del artículo 50º del Decreto Legislativo Nº 1440, (...), y proceden cuando provienen de: iii) Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo”. Y el artículo 29º de la misma norma glosada señala: “29.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...)c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo Nº 03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo”.

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 04-2020-MDP, de fecha 03 de Enero del 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos para el año fiscal 2020, de la Municipalidad Distrital de Pocollay por un monto de S/14,638,782 Soles.

Que, con Informe Nº 938-2020-GPPDO/MDP-T, de fecha 02 de diciembre del 2020, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, solicita formalizar el crédito suplementario por mayores ingresos por Impuestos Municipales del año 2020, por el monto de S/. 462,439.00 Soles, incorporación de mayores ingresos al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay del presente año, según Anexos de Notas de Modificación Presupuestal Nº 573 y 709 del Rubro 08.

Que, con Informe Nº 483-2020-GAJ-MDP-T de fecha 03 de noviembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala opinión favorable formalizar la incorporación de mayores ingresos por Impuesto Municipales del año 2020, de la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 08, Impuestos Municipales al Presupuesto



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 142-2020-MDP/T.

Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocolay, por lo que recomienda seguir con el trámite para el acto resolutorio correspondiente al año 2020.

Que, estando a lo expresado en los considerandos precedentes, se debe emitir acto administrativo para autorizar la incorporación de mayores ingresos al Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Pocolay, modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional en el presente ejercicio del año fiscal 2020.

Por lo que, de conformidad al inciso 6) del artículo 20° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Directiva Nº 001-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, y con la conformidad de la Gerencia Municipal, y visación de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocolay, modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional del presente año fiscal 2020, por el monto de S/. 462,439.00 (Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	CLASIFICADOR DE INGRESO	EN NUEVOS SOLES
5. RECURSOS DETERMINADOS	08. IMPUESTOS MUNICIPALES	1.1 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS	462,439
			462,439
		TOTAL	462,439

GASTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	GENERICA DE GASTO	EN NUEVOS SOLES
5. RECURSOS DETERMINADOS	08. IMPUESTOS MUNICIPALES	2.3. BIENES Y SERVICIOS	462,439
			462,439
		TOTAL	462,439

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE con la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y al Jefe de la Oficina Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocolay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE POCOLAY
ING. LUIS ALBERTO AYCA CUADROS
ALCALDE